

## **ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL MARCO DE LA MESA SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Los firmantes reconocen la necesidad de alcanzar un elevado grado de consenso para reformar la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que garantice la prestación de un servicio cercano a los ciudadanos, ágil, eficiente, de calidad y adaptado a los requerimientos de accesibilidad que proporcionan las nuevas tecnologías. Para ello resulta **imprescindible la implicación de todos los empleados públicos y, por tanto, el diálogo y acuerdo de la Administración con los representantes de los trabajadores. Por todo, se suscribe el presente acuerdo por el que, quienes lo suscriben, asumen el compromiso de impulsar la reforma que deberá basarse en los siguientes ejes:**

### **Primero. Registro civil único, público y gratuito.**

El Registro Civil es único para toda España. Tendrá carácter público y dependiente del Ministerio de Justicia. Su llevanza continuará asignada íntegramente a funcionarios de la Administración de Justicia y será gratuito.

### **Segundo. El Registro Civil será electrónico.**

Se desarrollará una plataforma tecnológica adecuada para la nueva configuración del Registro Civil, basada en el folio único personal superando el sistema tradicional de secciones. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos única cuya estructura, organización y funcionamiento será competencia del Ministerio de Justicia

### **Tercero. Registro Civil integrado en la Administración de Justicia.**

Las oficinas del Registro Civil se constituirán en el ámbito de la Administración de Justicia. Se velará por el mantenimiento de la actual estructura de oficinas del Registro Civil en cada partido judicial así como de las funciones delegadas de los Juzgados de Paz.

### **Cuarto. Registro civil desjudicializado y servido por personal al servicio de la Administración de Justicia, con los Letrados de la Administración de Justicia como Encargados.**

El Registro Civil se desjudicializará, siendo su llevanza encomendada a los Letrados de la Administración de Justicia, como cuerpo superior jurídico especialmente vinculado al ejercicio de la fe pública, que acumula la experiencia y la preparación técnica y jurídica necesarias para desempeñar dicha labor.

En el Registro Civil prestarán servicio los funcionarios de los Cuerpos de la Administración de Justicia dado que son quienes atesoran y tienen reconocida una amplia experiencia y cualificación profesional en este ámbito.

Todo ellos continuarán en servicio activo en sus respectivos cuerpos.

**Quinto.**

El Ministerio de Justicia se compromete a presentar en las Cortes Generales un proyecto de Ley de reforma de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil que deberá asentarse en los ejes contenidos en este Acuerdo.